

ORDENANZA REGIONAL N°005-2014-GRSM/CR

Moyobamba,

07 MAYO 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y que entró en vigor como tratado internacional el 03 de septiembre de 1981, señala que las mujeres deben desarrollar su vida política en condiciones iguales a las de los hombres; aprobado por el estado peruano, el 22 de diciembre del 2000, ratificándolo el 09 de abril del 2001, en su artículo 14 numeral 2 señala: “los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar entre hombres y mujeres su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios....”.

Que, la Constitución Política en su Título I, Capítulo 1, artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado y en su artículo 2°, numeral 2.2 establece expresamente el principio de igualdad ante la Ley, según el cual, nadie puede ser objeto de discriminación por razón de edad, condición económica o social, ni de cualquier índole que afecte el pleno disfrute de sus derechos; mientras que en su artículo 31° prescribe que es derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas ser elegidos y elegir libremente a sus representantes y participar en los asuntos públicos.

Que, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otros, el de formular, aprobar y evaluar las políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales; así como promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, mediante Decreto Supremo 009-2005-MIMDES aprueba el Plan Nacional de Igualdades de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 - 2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en la salud, educación, empleo, participación política; en un marco de respeto por los derechos humanos.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en el artículo 2°, numeral 2.2 (De las Políticas Nacionales), señala que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. Y en el numeral 6.4 prescribe que se debe “garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación”.



ORDENANZA REGIONAL N°005 -2014-GRSM/CR

Que, vía Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", conforme al cual se tiene ocho (8) objetivos estratégicos: 1) Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno; 2) Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género; 3) Reducir brechas educativas entre mujeres y hombres; 4) Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres; 5) Garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres; 6) Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones; 7) Incrementar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana; y, 8) Valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales; asimismo, consta de sesenta (60) resultados esperados al año 2017.

Que, de acuerdo a información sistematizada por la Asociación Civil Transparencia respecto a la participación política de las mujeres en la región san martín, se concluye que en el periodo 2011-2014 esta es minoritaria; de las 10 alcaldías provinciales de San Martín, 02 son ocupadas por mujeres, representando sólo el 20%; de las 85 regidurías provinciales sólo 21 son mujeres, lo que equivale al 24.71%; en el nivel distrital, de 67 alcaldías distritales, solo 2 son ocupadas por mujeres, lo que significa el 2.98%; incluir datos de regidurías de municipalidades distritales y su porcentaje respecto del total.

Que, en la región San Martín, el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, aprobado por Ordenanza Regional 017-2013-GRSM/CR el 27 de diciembre del 2013, establece que el desarrollo de la Región debe incluir a toda la población y enfatiza medidas para la participación política de las mujeres. Así también el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres 2011 – 2015, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2011-GRSM/CR, 26 de mayo de 2011, promueve la participación ciudadana y política de la mujer.

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día viernes 02 de Mayo del presente año, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés prioritario y público, la promoción e implementación del derecho a la participación política y ciudadana de las Mujeres en el ámbito de la Región San Martín, con énfasis en las mujeres rurales e indígenas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR de interés prioritario y público la lucha contra la indocumentación en la Región San Martín con énfasis en la realidad de las mujeres de zonas rurales, en pobreza y extrema pobreza, e indígenas.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR de interés prioritario y público que los espacios de concertación y/o diálogo del Gobierno Regional de San Martín estén compuestos paritariamente.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR de interés prioritario y público la promoción de la participación de las organizaciones de mujeres para lo cual el Gobierno Regional de San Martín, por medio de la Dirección Regional de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades y en coordinación con las Municipalidades de su jurisdicción, promoverá la implementación del servicio de asesoría legal para la formalización de organizaciones sociales, con énfasis en organizaciones sociales de mujeres.



ORDENANZA REGIONAL N°005 -2014-GRSM/CR

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades de San Martín, elabore e implemente un Plan de prevención, monitoreo y sanción de actos que constituyan acoso político en la Región San Martín.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín la aplicación de las medidas laborales y administrativas a que hubiere lugar en el marco del buen ambiente en las relaciones de trabajo y las normas de ética de la función pública frente a los casos de acoso político cometidos por funcionarios/as y servidores públicos del Gobierno Regional; prestándose especial atención a los casos de acoso contra mujeres para restringir o tratar de impedir su participación política y ciudadana.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, en coordinación con las Gerencias o áreas vinculadas establezcan un procedimiento de investigación y sanción a los casos de acoso político ocurridos en la Región por parte de personas ajenas a la función pública en su relación con el Gobierno Regional que afecten la participación en los mecanismos regionales de participación política y ciudadana, garantizando la legalidad, el debido procedimiento, la razonabilidad y la tipicidad; prestándose especial atención a las acciones dirigidas contra las mujeres.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Dirección Regional de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades de San Martín incorpore en su Plan de Trabajo Anual, u otros instrumentos de gestión, programas de desarrollo de capacidades dirigidos a mujeres líderes y autoridades de la Región San Martín, sobre temas referidos a gestión pública, democracia, derechos humanos, entre otros que contribuyan en la formación y desarrollo de capacidades de las mujeres en la Región.

ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZAR a las entidades involucradas en el alcance de la presente Ordenanza Regional realizar las innovaciones y modificaciones normativas, administrativas y operativas necesarias y/o el desarrollo de sus instrumentos de gestión para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que las entidades involucradas realicen acciones de coordinación y articulación con actores públicos de la sociedad civil organizada y con las instituciones involucradas en el tema para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 11° del Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2013 GRSM/CR, que dice:

"Los representantes de las autoridades municipales y de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional deberán ser como mínimo el 50% de mujeres"

Quedando con el siguiente texto:

"El 60% de los integrantes deben ser autoridades municipales y el 40% deben ser representantes de la sociedad civil (dirigentes sociales, representantes o miembros de organizaciones sociales). Al menos la tercera parte del 40% de los representantes de la sociedad civil deberán corresponder a instituciones empresariales y productores. Los representantes de las autoridades municipales y de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional deberán ser como mínimo el 50% de mujeres"

En las actualizaciones y/o cambios del Reglamento de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinaciones Regional, en el Gobierno Regional de San Martín, se debe mantener la participación paritaria de género.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INCORPORAR en la Ordenanza Regional mediante la cual se aprueba anualmente el Inicio y el Reglamento del Proceso Participativo de Presupuesto Basados en el Resultado del año fiscal correspondiente la siguiente disposición: "que el Consejo de Vigilancia Ciudadana (COVIC) estará compuesto por un



ORDENANZA REGIONAL N°005 -2014-GRSM/CR

mínimo de 4 personas elegidas de forma paritaria entre los y las representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso teniendo en cuenta las cualidades tanto técnicas como personales que las funciones a desempeñar demandan”.

ARTICULO DECIMO TERCERO: INCORPORAR en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 024-2012-GRSM/CR de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Código de Ética del Consejo Regional de San Martín, incorporando el literal 8.6 con el siguiente numeral:

“8.6 **Acoso Político:** consiste en la acción o acciones de presión, persecución, hostigamiento, amenaza, contra las candidatos/as, autoridades, representantes y funcionarios/as, que buscan o impiden el libre ejercicio de los derechos de participación política y ciudadana. Se rechazan especialmente las acciones dirigidas contra mujeres que buscan restringir o impiden su participación política y ciudadana.”

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DISPONER que el Gobierno Regional y el Consejo Regional de San Martín incluya en su Rendición de Cuentas Anual las acciones efectuadas respecto de la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín la previsión presupuestal para la implementar la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.


Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Cynthia Ivone Hidalgo Villanueva
PRESIDENTA CONSEJO REGIONAL
DE SAN MARTÍN

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los

07 MAYO 2014

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla

 GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
[Firma]
Prof. Javier Ocampo Ruiz
PRESIDENTE REGIONAL